

SESION SECRETA

EN EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1813.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, fecha 1.º del corriente, en que de órden de la Regencia del Reino pone en noticia de las Córtes la correspondencia con el Duque de Ciudad-Rodrigo, general en jefe de los ejércitos españoles, acerca de las facultades con que expresó necesitaba estar revestido para desempeñar este grave encargo, y á las que para ello le dispensó la Regencia; solicitud del mismo Duque sobre que se le dijese terminantemente si la actual se proponía ó no observar dichas condiciones, y ocurrencias posteriores sobre haberse limitado la promoción que propuso de varios oficiales, variando los mandos del cuarto ejército y del de reserva de Galicia, y contestaciones con el Duque del Parque por su falta de obediencia á las órdenes que se le comunicaron; de todo lo cual había resultado manifestar el de Ciudad-Rodrigo su repugnancia absoluta á que se haga innovación alguna en las condiciones acordadas con la primera Regencia en 1.º de Enero de este año, sin cuyo exacto cumplimiento no podía, según indicaba, continuar en el mando de los ejércitos españoles, del que hacia últimamente dimision, pidiendo se diese conocimien-

to de ello á las Córtes, que se lo habian conferido. Todo lo ponía dicho Secretario del Despacho de la Guerra en conocimiento de éstas para la resolución que estimasen conveniente, acompañando varios documentos, de los que aparecian las ocurrencias indicadas y resoluciones del Gobierno.

Leído el oficio, pidió el Sr. *Mejía* que todo se pasase á una comision especial para que lo examinara y diese su dictámen, tratándose en secreto este negocio por su importancia y delicadeza. Algunos señores indicaron la necesidad de que se leyesen los documentos para resolver si la discusión ha de ser en público ó en secreto, y puesto á votación si se leerian, resultó que *no*. En su consecuencia se resolvió lo siguiente:

«Que se nombre una comision especial para que teniendo presentes todos los antecedentes, informe á la mayor brevedad, manifestando cuando presente su dictámen si deberá tratarse en público ó en secreto.»

Con lo cual se levantó la sesión. —Francisco Rodríguez de Ledesma, Presidente. —Ramon Fellu, Diputado Secretario. —Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1813.

Se leyó el Acta de la sesion secreta del 3 del corriente, y dió cuenta de la comision especial nombrada para examinar el expediente relativo al oficio y documentos remitidos por el Ministerio de la Guerra, en razon de las contestaciones con el Duque de Ciudad-Rodrigo.

La referida comision, compuesta de los Sres. Dou, Villanueva, Clemencin, Tacon, Mejía, Ciscar, Capáz, Mendiola y Laines, dió su dictámen, en que opinaba: «que por medio del Sr. Presidente de las Córtes se diga al de la Regencia del Reino que, oyendo al Consejo de Estado, informe S. A., á la mayor brevedad posible lo que le parezca más conveniente que determinen las Córtes. Mas habiendo observado el Sr. Feliú que podria comunicarse en el modo ordinario por la Secretaría, y convenido la comision en que se suprimiese el periodo en que se decia *que por medio del Sr. Presidente de las Córtes se diga al de la Regencia*, se conformaron las Córtes, aprobando dicho dictámen, en que se comunicase el oficio por los Secretarios de Córtes al de la Guerra.

Se dió cuenta de una nota pasada por el oficial encargado de la mesa de Estado de la Secretaría de las Córtes á los Secretarios de las mismas, en que manifestaba, que habiendo presentado el Secretario de Estado en 1.º de Mayo último, al Congreso, un tratado de paz, amistad y reconocimiento á nuestro Gobierno; concluido entre España y Suecia, para la ratificacion que las Córtes se han reservado, se habia verificado la ratificacion, mandando S. M. que se formara el decreto correspondiente, que se presentaría á las Córtes antes de publicarse el tratado. Que se habia extendido el decreto y aprobado en la sesion del dia 8, y quedó reservado para cuando el tratado fuese ratificado por Suecia; en cuyo caso, y no antes, debía publicarse; pues que sin el cange de las ratificaciones no era tratado, como lo habia ma-

nifestado el mismo Secretario de Estado en oficio del 7; pero que, independientemente de esta minuta de decreto, se pasó al Gobierno, para que la remitiese á Stokolmo, la ratificacion formal hecha por las Córtes. Que se sabia por notoriedad el cange de las ratificaciones del tratado, hecho en Suecia, y que correspondiendo al Gobierno comunicarlo á las Córtes inmediatamente, para expedir éstas el decreto de publicacion, cuya minuta estaba aprobada y reservada, no sucedió así, sino que el Gobierno, luego que supo el referido cange, ha publicado la ratificacion de las Córtes, que se le comunicó en 6 de Mayo, pero no el decreto de las mismas, que correspondia expedir y publicar, como se hizo con el tratado de Rusia, con la diferencia de haberse hecho la ratificacion de este tratado y su publicacion á un mismo tiempo, por que la córte de Rusia habia exigido no se esperase para publicarlo el cange de las ratificaciones; por lo que y haber recibido en estos dias el expediente del tratado de Suecia que existia en la comision Diplomática, se veia en la precision de hacer estas observaciones para los fines que puedan convenir; en la inteligencia de que el Sr. Gordillo, por quien debe firmarse, en calidad de Presidente, el decreto mencionado, parece se hallaba en Sevilla.

En su vista, teniendo las Córtes en consideracion que los negocios de esta naturaleza debian manejarse con el decoro y dignidad correspondientes á la Nacion española, acordaron se pase oficio al Sr. D. Pedro Gordillo, que debió firmar el decreto que se menciona, para que se presente inmediatamente, y sin excusa, en la Real isla de Leon á verificarlo.

Se levantó la sesion. =Francisco Rodriguez de Ledesma, Presidente. =Ramon Feliú, Diputado Secretario. =Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1813.

Leida la Acta de la sesion secreta celebrada en el dia 11 del corriente, el Sr. *Zumalacárregui* expuso que la Secretaría habia invitado al Sr. Presidente á la celebracion de la presente, para que si el Congreso lo tiene por conveniente se dé orden al Gobierno de que mande al tesorero general auxilie con lo que se estime necesario á cada uno de los Sres. Diputados para verificar su traslacion á la Real isla de Leon, segun está determinado; pues no hallándose establecida aún la tesorería de Córtes que previene el Reglamento, no podia contarse con los auxilios de ésta.

Apoyada esta idea por el Sr. *Mejía*, y despues de una breve discusion, se acordó que se comuniqué orden á la Regencia del Reino para que el tesorero general abone una mesada á cada uno de los Sres. Diputados,

á fin de que verifiquen su traslacion á la Real isla de Leon, segun está mandado.

El Sr. *Feliú* hizo presente que varios Sres. Diputados propietarios de las presentes Córtes le habian manifestado carecer de ejemplares de la Constitucion y de los decretos de las Córtes extraordinarias, y no poderse hacer con ellos, por no estar venales en la Imprenta Nacional ni en otro puesto alguno; y por lo mismo, excitado de sus insinuaciones, proponia, como propuso, que á cada uno de dichos señores se entregue un ejemplar de la Constitucion y otro de los decretos de las Córtes extraordinarias; lo cual acordado así, se levantó la sesion. = Francisco Rodriguez de Ledesma, Presidente. = Ramon Feliú, Diputado Secretario. = Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1813.

Se leyó el Acta de la última sesión secreta, celebrada en el día 12 del corriente.

El Sr. *Feliú* dijo que en la pública de este día se había insinuado por varios señores la falta de cumplimiento que se notaba á la resolución del Congreso para que se le dé cuenta diariamente del parte de sanidad de esta villa, con cuyo motivo el Sr. Antillon había hecho una indicación que no se leyó ni resolvió, y que le parecía ser urgente el que se ejecutase. En su consecuencia fué leída y se aprobó por el Congreso dicha indicación, que es como sigue:

«Dígase al Gobierno la extrañeza con que las Córtes han visto la inobservancia de su resolución de 17 del corriente sobre que se les comunique diariamente el parte de sanidad de este pueblo. Que averigüe quiénes son los empleados públicos á los cuales deba imputarse la falta de cumplimiento, exigiéndoles inmediatamente la responsabilidad, con arreglo á la ley de 11 de Noviembre de 1811, dando cuenta al Congreso de haberlo verificada así, y en qué personas, y que mañana á primera hora se presenten sin falta en la sesión pública los partes de sanidad desde el día 17, en que se mandó, hasta el corriente, con la debida individualidad y distinción.»

Enseguida el Sr. *Secretario* Zumalacárregui hizo presente que de acuerdo el Sr. Presidente y Secretarios, habían convocado esta sesión secreta, con asistencia del Secretario interino del Despacho de Gracia y Justicia, después de una conferencia particular celebrada entre todos, á fin de que se aclarasen ciertas dudas que se ofrecían á la Secretaría del Congreso con motivo de lo resuelto por las Córtes sobre exigir la responsabilidad al gobernador de Sevilla, D. Pedro Grimarest, y al juez de primera instancia de la misma, D. Manuel Cortines, por los cargos que les resultaban en la causa formada contra varios sujetos de dicha ciudad, con el nombre de conspiración, y también á los que acordaron, autorizaron y comunicaron las órdenes de la anterior Regencia, en que se decretó el recogimiento de un papel impreso en Sevilla, titulado *Ballesteros*, y la prisión de sus autores antes de ser calificado: pues, en concepto de la Secretaría, y en

cumplimiento de lo prevenido en la Constitución y en el decreto de 24 de Marzo, debían acompañar á las órdenes los documentos por donde resultasen los cargos que debían hacerse á los indicados gobernador y juez de primera instancia, y especificarse los nombres de los que se habían de comprender en la causa mandada formar á los que acordaron, autorizaron y comunicaron las órdenes sobre dicho papel; acompañando también los documentos necesarios para hacerle los cargos.

El Secretario de *Gracia y Justicia* habló en el mismo concepto, y varios señores hicieron las observaciones que estimaron oportunas. El Sr. *Larrazábal* pidió que se declarase si debía tratarse este punto en público ó en secreto, y preguntado, declaró el Congreso que fuese en secreto. En su virtud, después de haber hablado varios señores, y leído el oficio pasado por los Secretarios de las Córtes, en que se expresan cuáles son los documentos remitidos hasta ahora á la Secretaría de Gracia y Justicia, se acordó, á propuesta del Sr. Traver:

«Que también se remitan copias rubricadas de las representaciones de D. Joaquín Goyeneta.»

A propuesta del Sr. Cepero:

«Que igualmente se remitan las de D. Miguel Barreda, criado del Padre Gil; de D. Antonio Zambrana, de D. Juan Argüelles, de D. José Bosco, de D. Francisco Cortés y de D. José María Merelo.»

A propuesta del Sr. Norzagaray:

«Que se especifiquen los cargos formados por la comisión, en copia separada.»

No habiéndose aprobado lo que el mismo Sr. Norzagaray había propuesto acerca de que se exprese que hallándose la causa original en Sevilla, la Audiencia hallará en ella los fundamentos de los cargos, siendo todo esto relativo á dichos gobernador y juez de primera instancia.

Y sin resolverse cosa alguna sobre el segundo extremo, relativo á los que acordaron y comunicaron las órdenes sobre el recogimiento del papel titulado *Ballesteros*, se levantó la sesión. = Francisco Rodríguez de Ledesma, Presidente. = Ramon Feliú, Diputado Secretario. = Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario.